



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00484-00.

El gestor adjetivo del incoante ha allegado la caución que se requirió en su oportunidad, con miras a respaldar el decreto y práctica de las figuras preventivas solicitadas. Sin embargo, una vez revisado tal soporte se advierte que él se constituyó, con el propósito de garantizar los perjuicios que se causen con la inscripción de la demanda, a pesar de que dentro del presente asunto jamás se procuró el surtimiento de aquel gravamen.

De otro lado, se avista que el nombre de la encartada tampoco corresponde al establecido y soportado al momento de promover el accionamiento.

De esta forma, se **exhorta** al postulante, en aras de que incorpore los instrumentos de rigor, rectificando las incorrecciones en la que se ha incurrido, lo que llevará a cabo en el plazo de los 30 días siguientes al noticiamiento de este auto, so pena de que se declare el desistimiento tácito -ord. 1º, art. 317 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARIA |
|--|

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

3a21483f71f91a553c12a25e5bf0742544873d69e5f12b3c5ddf057e7c1b4fc

4

Documento generado en 07/12/2020 05:04:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**